

Resolución EMT/***/2025, de *****, por la que se hace pública la convocatoria anticipada para el año 2026 de subvenciones para el impulso y el apoyo del emprendimiento, programa Emprèn Cat (ref. BDNS xxxxx)

Dada la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y el apoyo del emprendimiento, programa Emprèn Cat (DOGC núm. 8554, de 30.11.2021), modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023), y la Orden EMT/36/2025, de 14 de marzo (DOGC núm. 9375, de 20.3.2025);

Dada la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica (DOGC núm. 7814, de 20.2.2019);

Dados la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), y el Reglamento que la despliega de forma parcial, aprobado por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021);

Dados la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad (DOGC núm. 6742, de 4.11.2014), y el Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público (DOGC núm. 9057, de 11.12.2023);

Dadas la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018), y la base 28 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre.

Dada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015);

Dada la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010);

Dado el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital (DOGC núm. 8195, de 6.8.2020);

Dada la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 8701, de 4.7.2022);

Dado el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024);

Dados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dada la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020);

Dado el Acuerdo de Gobierno de 9 de noviembre de 2025, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Dado lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023), y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (DOGC núm. 9314, de 19.12.2024);

Esta convocatoria no necesita ninguna notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para el impulso y el apoyo del emprendimiento, programa Emprèn Cat.

-2 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar, los establece la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y el apoyo del emprendimiento, programa Emprèn Cat, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio, y la Orden EMT/36/2025, de 14 de marzo.

Para subvenciones de un importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE núm. 314, de 30.12.2004), deben acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, o cuando sean requeridas a tal efecto, que cumplen los plazos de pago determinados en la ley mencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-3 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación establecida en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, de acuerdo con el formulario normalizado que está disponible en los siguientes canales y desde los que se pueden presentar las solicitudes:



- En el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).
- En el caso de entes públicos, en la extranet de las administraciones públicas catalanas, la plataforma EACAT (<http://eacat.cat>).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento de documentación y, si procede, la resolución de desistimiento se notificarán a la persona solicitante mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos. La presentación de la documentación se hará de manera telemática.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases reguladoras comportará la inadmisión de la solicitud.

Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la presentación de la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se llevarán a cabo exclusivamente por vía electrónica, en el marco de lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las personas solicitantes podrán hacer el seguimiento de su expediente a través de:

- El área privada de Canal Empresa, que se encuentra en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).
- En la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<http://eacat.cat>).

-4 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9.00 h del 7 de enero de 2026 y finalizará a las 14:00 h del 15 de enero de 2026.

La información sobre el plazo para presentar la solicitud de la convocatoria se publicará en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas, la plataforma EACAT (<http://eacat.cat>).

De acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, en el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda deberá poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

-5 Importe y aplicación presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones previsto en la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y el apoyo del emprendimiento, programa Emprèn Cat, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio, y la Orden



EMT/36/2025, de 14 de marzo, es de 4.900.000,00 euros, distribuidos para los años 2026 y 2028 de la siguiente manera:

2.450.000,00 euros para el año 2026 (1.225.000,00 euros para la línea de acompañamiento y 1.225.000,00 euros para la línea del fortalecimiento del ecosistema) y 2.450.000,00 euros para el año 2028 (1.225.000,00 euros para la línea de acompañamiento y 1.225.000,00 euros para la línea del fortalecimiento del ecosistema), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya:

IU15 D/460000100/6610/0000 (410.000,00 euros del año 2026 y 410.000,00 euros del año 2028).

IU15 D/461000100/6610/0000 (408.000,00 euros del año 2026 y 408.000,00 euros del año 2028).

IU15 D/469000100/6610/0000 (408.000,00 euros del año 2026 y 408.000,00 euros del año 2028).

IU15 D/481000100/6610/0000 (408.000,00 euros del año 2026 y 408.000,00 euros del año 2028).

IU15 D/482000100/6610/0000 (408.000,00 euros del año 2026 y 408.000,00 euros del año 2028).

IU15 D/482003000/6610/0000 (408.000,00 euros del año 2026 y 408.000,00 euros del año 2028)

En caso de que después del procedimiento de concurrencia no se agote el importe asignado a alguna de las líneas, el importe restante se podrá asignar a la otra línea, siempre que haya solicitudes con puntuación suficiente.

Los importes iniciales de las partidas se podrán redistribuir de acuerdo con el resultado del procedimiento de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima de la subvención será del 100% del coste de la actividad que se considere subvencionable y hasta un importe máximo de 60.000,00 euros por entidad participante del programa.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para los ejercicios presupuestarios 2026 y 2028 en el momento de la resolución de la concesión.

De acuerdo con la base 16 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, el pago de la subvención se tramitará a partir de su concesión mediante un anticipo del 50% del importe otorgado. El pago del 50% restante se tramitará una vez que la actividad subvencionada se haya justificado debidamente.

-6 Actuaciones subvencionables, plazo de ejecución y justificación

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en la base 1.3 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio, y la Orden EMT/36/2025, de 14 de marzo.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base 6.4 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio, y la Orden EMT/36/2025, de 14 de marzo, será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En cuanto a la justificación de las subvenciones otorgadas, habrá que atenerse a lo establecido en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre. El plazo para presentar la documentación justificativa será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución de las actuaciones.

-7 Órganos competentes, resolución del procedimiento y recursos

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el jefe o jefa del Área de Emprendimiento y Formación.



El órgano competente para dictar la resolución es el secretario o secretaria de la Secretaría de Empresa y Competitividad.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el consejero o consejera del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente para defender los intereses de las personas interesadas.

-8 Publicidad y transparencia

De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, se suministrará a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión dictadas en los términos previstos en los artículos 18 y 20.8 de la Ley general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas se publicará en el Portal de la Transparencia (<https://transparencia.gencat.cat>), en la Sede electrónica y en el sitio web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, según el cual debe publicarse la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante la remisión de esta información al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), al cual se debe poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998), ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona

titular del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, XX de XX de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo